



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0158

DR. VÍCTOR LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 048-2006-Gobierno Regional del Callao-PR

Callao, 15 MAR. 2006

VISTOS:

El Oficio N° 049-2006-DP-CALLAO de fecha 23 de enero de 2006 del Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo del Callao; el Informe N° 215-2006-GRC/GAJ de fecha 15 de febrero de 2006 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 096-2006-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 26859 – “Ley Orgánica de Elecciones” y mediante Decreto Supremo N° 096-2005-PCM, se ha convocado a Elecciones Generales para la Elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y Representantes ante el Parlamento Andino, a realizarse el domingo 09 de abril de 2006;

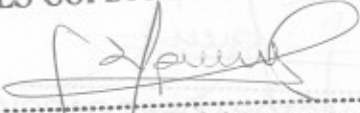
Que, asimismo es de conocimiento que en el presente año se llevarán a cabo las Elecciones Regionales y Municipales, cuya convocatoria se encuentra programada para el 24 de marzo de 2006, debiéndose realizar las elecciones el domingo 19 de noviembre de 2006;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 7º de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, el servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3º del artículo 8º del texto legal anteriormente citado, el servidor público esta prohibido de realizar actividades de proselitismo político, a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;



8210
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. VICTOR LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, es obligación del Gobierno Regional del Callao como institución pública, el colaborar con la realización de unas Elecciones Limpias y Transparentes, actuando con la neutralidad y la transparencia en el proceso electoral convocado; así como el cooperar con los Organismos del Sistema Electoral facilitando el normal cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política y la ley les faculta; y dictar disposiciones específicas, con el objeto de procesar y sancionar administrativamente a los funcionarios que contravengan la Legislación Electoral y la Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como denunciar ante el Ministerio Público a quienes cometan ilícitos tipificados como delitos contra el Ejercicio del Sufragio y contra la Voluntad Popular;



Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2003-Región Callao -CR, modificado por las Ordenanzas Regionales N° 004-2004-Región Callao-CR, y N° 012-2005-Región Callao-CR, respectivamente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la "DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2006", que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente directiva a todas las Gerencias y Oficinas que conforman el Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ROGELIO CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE

001
DIRECTIVA N° -2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR

**DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PERSONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DURANTE LOS PROCESOS
 ELECTORALES DEL AÑO 2006**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

I) Generalidades

1. Objetivos: Son objetivos de esta Directiva:

- a) Garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha, de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad forma parte del personal que presta servicios en el Gobierno Regional del Callao
- b) Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos del Gobierno Regional del Callao, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.

2. Base normativa: Los fundamentos de esta Directiva están contenidos en las siguientes normas:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) La Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- c) La Ley No. 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones
- d) Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- e) Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- f) Ley No 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual
- g) Reglamento de la Ley No 27588, aprobado por D.S. No 019-2002-PCM
- h) Ley No. 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública
- i) Reglamento de la Ley del “Código de Ética”, aprobado por Decreto Supremo No. 033-2005-PCM
- j) T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. No 003-97-TR
- k) Ley N° 28278 – “Ley de Radio y Televisión”,
- l) Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado mediante Resolución No. 387-2005-JNE
- m) Resolución de Contraloría N° 180-2002-CG que aprueba la Directiva N° 03-2002-CG/AC sobre “Normas para la Supervisión y Control de la Correcta Utilización de los Recursos Públicos y de la Conducta Funcional de las Autoridades o Titulares, Funcionarios y Servidores en las Entidades del estado, durante los Procesos Electorales”

3. Glosario de términos

Candidato

Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo


 DR. VICTOR LÓPEZ GARCÍA
 FEDATARIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Entidad

Gobierno Regional del Callao

DR. VICTOR LÓPEZ GARCÍA

FEDATARIO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Personal

Todo miembro de la Alta Dirección, funcionario, trabajador, empleado de confianza, servidor o locador de servicios de la Entidad, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la Entidad; sin importar el régimen jurídico en la que preste servicios, ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

Organizaciones políticas

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Proselitismo político

Cualquier actividad realizada por el personal de la Entidad, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de la Entidad en la que labora o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

4. **Principios rectores:** El personal de las Entidad tiene la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b) **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c) **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún personal de las Entidad actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

5. **Ámbito de aplicación:** Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- a) Consejo Regional
- b) El Presidente y Vice Presidente Regional
- c) El Gerente General
- d) El Gabinete de Asesores y personal de confianza
- e) Gerencias Regionales y de apoyo



- f) El Personal de las Entidad dentro de su horario de trabajo y/o prestación de servicios o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios

Esta Directiva no es de aplicación para el Personal que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2006 o de los futuros procesos electorarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como personal de la Entidad, ni utilicen recursos de las mismas, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa al Personal de las Entidad de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como Titulares o Suplentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

II) DISPOSICIONES

- 6 **Disposición General:** El Gobierno Regional del Callao declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral del año 2006 así como de los futuros procesos electorarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que las Empresas bajo su ámbito, así como su Personal, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

DR. VICTOR LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7 Disposiciones específicas

- a) El Personal de la Entidad está prohibido de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- b) El Personal de la Entidad, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- c) Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de la Entidad para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuentan las Entidad, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace



extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.

- d) Está prohibido que la Entidad, así como su Personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006 y de los futuros procesos electorarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- e) Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de la Entidad en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- f) La Entidad tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que el Personal que se encuentre bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- g) La Entidad no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- h) Ningún personal de la Entidad puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales del año 2006, o de los futuros procesos electorarios que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- i) Los órganos pertinentes de la Entidad, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre-profesionales que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente Directiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. VICTOR LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



III) PRESENTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS

- 8 Las quejas y denuncias contra el personal de la Entidad que contravenga esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los Candidatos o los ciudadanos en general ante la Gerencia General Regional, ante la Defensoría del Pueblo y ante los Organismos de Supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por éstos, en todo el territorio nacional. Las mismas que deberán ser atendidas por la Entidad y derivada a los órganos de control respectivos.



IV) SANCIONES

- 9 El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva serán consideradas, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, falta administrativa



según se determine que las conductas constituyan acciones sancionables conforme a la Ley No. 27588, la Ley No 27815 y la Ley No 27444; a tal efecto, la Entidad es responsable de la aplicación de las sanciones pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. VICTOR LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO